





Agrupación Comunas Jurisdicción Juzgados Civiles Concepción

### **CONCEPCIÓN: RAMÓN GARCÍA CARRASCO**

Certifico que el presente documento electrónico es copia fiel e íntegra de PROTOCOLIZACIÓN BASES DE PROMOCIÓN "BONO PIE" PROYECTO "VALLE NOBLE 10" INMOBILIARIA VALLE NOBLE S.A. otorgado el 06 de Enero de 2025 reproducido en las siguientes páginas.

Repertorio N° 73 - 2025.-CONCEPCIÓN, 07 de Enero de 2025.-





Nro Certificado: 123456982322.-

www.fojas.cl



Emito el presente documento con firma electrónica avanzada (ley No19.799, de 2002), conforme al procedimiento establecido por Auto Acordado de 13/10/2006 de la Excma. Corte Suprema.-

Certificado Nro 123456982322.- Verifique validez en

http://fojas.cl/d.php?cod=not71rogarc&ndoc=123456982322.- .-

CUR Nro: F478-123456982322.-





(S) 41 244 36 00 (@) infor@notariagarcia.cl

Agrupación Comunas Jurisdicción Juzgados Civiles Concepción

REPERTORIO Nº 73-2025.-

2

1

3

4

5

7

8

9

10 11

12

13

14 15

16

17 18

19

20 21

22

23

24

25

26

28

29

30

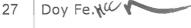
**PROTOCOLIZACIÓN** 

BASES DE PROMOCIÓN "BONO PIE"

PROYECTO "VALLE NOBLE 10"

INMOBILIARIA VALLE NOBLE S.A.

EN CONCEPCIÓN, REPÚBLICA DE CHILE, a 06 de enero de 2025, yo RAMÓN GARCÍA CARRASCO, Abogado, Notario Público Titular de la Agrupación de Comunas de la Jurisdicción de los Juzgados de Letras de Concepción, con domicilio en calle Rengo número cuatrocientos cuarenta y cuatro de esta ciudad, certifico: Que a requerimiento de don GUSTAVO ADOLFO GUILLEBALDO UGALDE JAQUE, chileno, casado, ingeniero, Cédula de Identidad número 13.507337-7, con domicilio en calle Avenida del Valle Norte 857 Huechuraba, Santiago, con esta fecha procedo a protocolizar al final del Registro de Instrumentos Públicos a mi cargo, bajo el N°73, "BASES DE PROMOCIÓN "BONO PIE" PROYECTO VALLE NOBLE INMOBILIARIA VALLE NOBLE S.A." documento que consta de 05 páginas tamaño carta.- Se anotó en el Repertorio con el Nº73-2025.-







Pag: 2/13



## Pag: 3/13

# INUTILIZADO CONFORME ART. 404 INC. 3 C.O.T.











### BASES DE PROMOCIÓN "BONO PIE"

#### PROYECTO "VALLE NOBLE 10"

PRIMERO: Inmobiliaria Valle Noble S.A. (la "Inmobiliaria) se encuentra desarrollando un proyecto inmobiliario comercialmente denominado "Valle Noble 10", el que se está construyendo en el Lote F-8B1 ubicado en calle Tarragona N°2451 del sector Valle Noble de la comuna de Concepción (el "Proyecto Inmobiliario").

En el marco de la comercialización de las unidades del Proyecto Inmobiliario, la Inmobiliaria ofrece a sus clientes una promoción de "Bono Pie" (la "Promoción") cuyos términos y condiciones se detallan a continuación.

**SEGUNDO:** Tendrán derecho a participar de la Promoción única y exclusivamente aquellos clientes que, durante el período de vigencia de esta, suscriban un contrato de promesa de compraventa respecto de algún inmueble con destino habitacional del Proyecto Inmobiliario, cumpliendo, además, con los siguientes requisitos:

- 1. Ser persona jurídica o natural mayor de 18 años plenamente capaz.
- 2. Financiar la adquisición de la vivienda mediante un mutuo hipotecario que cuente con preaprobación de un Banco o Institución Financiera.
- 3. Que el cliente pague a la Inmobiliaria al momento de la firma del contrato de promesa compraventa un porcentaje no





Pag: 5/13





- inferior al 10% del precio total de la compraventa prometida; y
- 4. Que firme el contrato de promesa de compraventa dentro de los 15 días corridos siguientes a la fecha de adjudicado el beneficio de esta Promoción. Para estos efectos, se entenderá adjudicado el beneficio una vez que la Inmobiliaria ha informado, por cualquier medio, esta circunstancia.

**TERCERO**: Esta Promoción se mantendrá vigente desde el 01 de enero de 2025 hasta el 31 de diciembre de 2025, ambos días inclusive, y/o hasta agotar stock inmuebles con destino habitacional acogidas a esta promoción, lo que ocurra primero.

CUARTO: La Promoción consiste en entregar a los clientes que suscriban un contrato de promesa de compraventa, dentro del período de vigencia de esta, un aporte para el pago del pie. El Bono Pie será una cantidad de Unidades de Fomento equivalente al 10% del precio del inmueble con destino habitacional objeto del contrato de promesa de compraventa, no incluyendo el precio de estacionamiento o bodegas.

La Promoción se hará efectiva una vez que la escritura pública del contrato de compraventa prometido quede firmada y autorizada por el Notario Público respectivo y una vez que quede íntegramente pagado el precio a la Inmobiliaria.

**QUINTO:** Se deja expresamente establecido que la Promoción se encuentra sujeta a las siguientes condiciones copulativas:

1. Sólo podrá ser aplicada al precio del inmueble con destino habitacional respecto del cual se ha suscrito el contrato de promesa de compraventa, no siendo extensible a otras unidades dentro del mismo Proyecto Inmobiliario, sea que





Pag: 7/13





- se incluyan o no en esta Promoción. Las condiciones de la Promoción no se mantendrán en caso de cambios en la unidad objeto del contrato de promesa de compraventa hubieren sido requeridos por el cliente.
- 2. Que el cliente haya dado cumplimiento de manera cabal y oportuna a todas las obligaciones emanadas del respectivo contrato de promesa de compraventa, especialmente la obligación de suscribir el contrato de compraventa prometido y de que se encuentre integramente pagado el monto indicado en la letra c) de la cláusula segunda.
- 3. Esta Promoción no es acumulable con otras promociones de la Inmobiliaria para el mismo Proyecto Inmobiliario y no aplicará para promesas de compraventa suscritas con anterioridad a su entrada en vigor o para aquellas en que no se hubiere hecho valer por el promitente comprador.
- 4. La Promoción es personal y sólo podrá beneficiar al promitente comprador que cumpla los requisitos indicados en las cláusulas precedentes, quien en ningún caso podrá transferirla a terceros distintos de la Inmobiliaria o canjearla en dinero. Asimismo, el promitente comprador no podrá ceder la promesa de compraventa a terceros sin la aprobación de la Inmobiliaria, en cuyo caso la cesión no contendrá los beneficios incluidos en las presentes bases.
- 5. Que a la fecha de la suscripción de la promesa de compraventa existan unidades disponibles en stock.

**SEXTO:** La Inmobiliaria podrá introducir las modificaciones que juzgue convenientes en cuanto a las condiciones y características de esta Promoción, pudiendo extender a su entero arbitrio este beneficio a uno o más inmuebles del Proyecto





Pag: 9/13





Inmobiliario. Con todo, aquellos clientes que hubieren celebrado una promesa de compraventa acogiéndose a esta Promoción, mantendrán las condiciones pactadas con independencia de aquellas modificaciones que les pudieren resultar menos favorables.

**SÉPTIMO:** Para cualquier materia, diferencia o controversia que surja con relación a la Promoción y/o con estas bases, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Concepción.

OCTAVO: La sola participación en la presente Promoción implica la aceptación de sus condiciones, en todas sus partes, así como las decisiones que posteriormente pueda adoptar la Inmobiliaria en relación con cualquier punto o cuestión no prevista en las mismas. Se deja constancia que será responsabilidad del beneficiario de la Promoción determinar los efectos tributarios que de ella puedan derivar, los cuales no serán en ninguna circunstancia de cuenta y cargo de la Inmobiliaria.

Las imágenes, textos y planos contenidos en la gráfica o landing page o sitio web mediante los cuales se ofrece la Promoción establecida en estas bases fueron elaborados con fines ilustrativos y referenciales, no constituyendo necesariamente una representación exacta de la realidad. Su objetivo es mostrar una caracterización general del Proyecto Inmobiliario y no sus detalles específicos. La aprobación del crédito hipotecario es de exclusiva responsabilidad del cliente quien deberá solicitar una cotización previa en la sala, puntos de venta o a través del canal indicado precedentemente.



Pag: 10/13





4

Pag: 11/13





Gustavo Ugalde Jaque Inmobiliaria Valle Noble S.A.

Verificada la firma de don **GUSTAVO ADOLFO GUILLEBALDO UGALDE JAQUE**, conforme C.I. N°13.507.337-7, en representación de **INMOBILIARIA VALLE NOBLE S.A.,** Rut. N°76.182.311-6; y autorizo su firma. Concepción, enero 06 de 2025.-mcc

Con esta fecha PROTOCOLIZO el

CONCEPCIÓN, 06-01-2025.

presente documente, agregándele al final

del presente Protecolo.





Pag: 12/13









Pag: 13/13



